

Jueves, 20 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza I.V.T.M.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación del artículo 6 la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el sentido de incluir una bonificación del 100 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo; y ello, de conformidad con el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a publicar a continuación el texto íntegro de la modificación.

El tenor literal del citado artículo 6 después de la modificación es el siguiente:

Artículo 6. Bonificaciones.

Sobre la cuota del Impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para tener derecho a la bonificación el/la interesado/a deberá realizar la solicitud pertinente acompañada de:

- D.N.I.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

La presente modificación entrará en vigor y se comenzará a aplicar a partir del día siguiente al



Jueves, 20 de agosto de 2020

de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos de que los/las interesados/as en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Abadía , 16 de agosto de 2020
Juan Bautista Iglesias González
ALCALDE - PRESIDENTE

